

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sirvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**

RADICACIÓN No.2020-00556-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 637

Cali, cuatro (4) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Se recibe respuesta del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en que indican que el proceso radicado bajo el No. 76001418900320150037400, SURTE EFECTOS el embargo de los remanentes por ser el primero en ese sentido.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 343 recibido del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Cali, en el que informan que **SERA TENIDO EN CUENTA** el embargo de remanentes de los bienes de propiedad de la demandada **SULMA LILIANA GARCIA ARIAS**.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 ABR 2022** a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria